



## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO CULTURAL SUR

### Contenido

1.- Justificación.....	2
2.- Objeto del contrato.....	3
3.- Codificación.....	3
4.- Procedimiento de licitación.....	3
5.- Lotes.....	3
6.- Plazo de ejecución.....	4
7.- Valoración estimada del contrato.....	4
8.- Presupuesto Base de Licitación.....	4
9.- Inversiones.....	4
10.- Canon.....	5
12.- Solvencia técnica o profesional.....	6
13.- Solvencia económica y financiera.....	6
14.- Compromiso adicional de solvencia.....	7
15.- Cesión del contrato.....	7
16.- Medidas de garantía de obligaciones en materia social, ética, medioambiental o de otro orden.....	7
17.- Otras obligaciones del contratista.....	7
18.- Penalidades.....	7
19.- Causas especiales que pudieran dar lugar a la resolución del contrato.....	8
20.- Referencias al estudio de viabilidad económica-financiera y al pliego de prescripciones técnicas, autor y fecha.....	9
21.- Referencia al responsable municipal del contrato.....	9





## 1.- Antecedentes y justificación

En la zona sur de la ciudad de Alcalá de Guadaíra se encuentra en la última fase de construcción de un nuevo Centro Cívico Cultural que permitirá a la ciudadanía y entidades sociales de la zona disponer de un espacio adecuado para su uso y disfrute donde alojará talleres, universidad popular, actividades, culturales, lúdicas, formativas, etc y los servicios administrativos propios de un centro cívico, que permitan una participación ciudadana activa y plural

El bar-cafetería es un servicio complementario o auxiliar de los fines que persigue un equipamiento de este tipo. Por otra parte, la existencia de un servicio semejante también supone una mejora al público en general que acude a actividades y eventos que se celebran en el propio centro. Un servicio, en definitiva, que suele estar presente y constituye un recurso muy demandado en este tipo de equipamientos por lo que supone para la dinamización del mismo.

Por consiguiente, habida cuenta de la necesidad de la contratación del servicio, se considera conveniente y justificada la tramitación de un nuevo expediente de contratación de la concesión del mencionado servicio. Se trata de un contrato en el que los resultados económicos del mismo van a depender en gran medida de la gestión que se realice. En este tipo de servicios el riesgo de explotación lo asume el adjudicatario, por lo que se trata de un contrato de concesión de servicios.

Dado que el Ayuntamiento no dispone de los recursos humanos y materiales necesarios para la explotación del servicio, así como ninguna experiencia en la misma, se hace necesaria su contratación con una empresa externa que asuma el riesgo de la explotación. De esta forma, la gestión del servicio de bar será llevada a cabo por una empresa de reconocida experiencia, que garantice, de acuerdo con las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas elaborado, la seguridad, el orden y la calidad del servicio, en definitiva, el correcto desarrollo de aquellas funciones inherentes al sector de la hostelería.

El local destinado a bar se encuentra ubicado en el Centro Cívico Cultural Sur , situado en la calle Reyes Católicos n.º 7A y 7B, en la zona sur del casco urbano de Alcalá de Guadaíra y cuenta con la siguiente distribución y superficies útiles:

Salón 102,94 m<sup>2</sup>, Cocina 12,53 m<sup>2</sup>, Barra 26,75 m<sup>2</sup>, Vestíbulo 3,19 m<sup>2</sup>, Aseo 5,70 m<sup>2</sup>, Aseo 3,01 m<sup>2</sup> . Superficie total: 154,12 m<sup>2</sup> útiles

El aforo máximo del bar-cafetería es de:

**\*Aforo cafetería:67**

**\*Aforo barra:3**

**\*Aforo cocina:2**

**\*Aseos: 2+2**

**\*Vestíbulo:2**

**\*Total: 78 personas**

El local cuenta en la actualidad con un espacio exterior que podrá utilizar para veladores y tiene un núcleo de aseos independiente al Centro cívico con dos cabinas, una adaptada y otra no adaptada.

Desde la Delegación de Urbanismo se está tramitando actualmente la calificación ambiental del local.

El Ayuntamiento sólo aportará el local, provisto de máquina de aire acondicionado en la sala de cafetería (no en la cocina) y sistema de alarma, además de:

- **Barra ejecutada**





- Los conductos para una preinstalación de campana potencia <20 kW (Extr Campana: 3200 m<sup>3</sup>/h Vent Campana: 2560 m<sup>3</sup>/h), ya que la zona de cocina sólo tiene el espacio y el hueco de la campana.

No obstante lo indicado, **se recomienda la visita a las instalaciones para hacer una valoración propia.**

Respecto a inversiones, se parte de la hipótesis de que el inmueble se encuentra debidamente acondicionado por la delegación de Participación Ciudadana y listo para su uso, de tal forma que la empresa explotadora asumirá exclusivamente los gastos de inversión inicial de determinado equipamiento, gastos de reposición y de mantenimiento del inmovilizado y cualquier mejora de equipamiento que desee realizar voluntariamente para mejorar la cuenta de explotación.

En el estudio de costes se ha previsto que el concesionario realice la siguiente inversión en la dotación mínima de equipamiento que se considera necesario para la explotación del bar cafetería, y que revertirá al Ayuntamiento:

- Equipamiento completo de menaje
- Máquina tostadora industrial
- Microondas
- Arcón congelador
- Plancha cocina
- Freidora 7l+7l
- 10 Mesas 70 x 70
- 40 Sillas
- 10 Taburetes
- Fregadero
- 2 Botelleros
- Lavavajillas
- Armario frigorífico
- Campana
- Extractor de humos

La cafetera profesional, siendo necesaria para la explotación, no se ha incluido en los costes ya que normalmente es facilitada por los proveedores de café.

Adicionalmente otros equipamientos podrán por el concesionario voluntariamente adscribirse al contrato, sin reversión al Ayuntamiento, entre otros, los siguientes:

- Vitrina frigorífica
- Cocina sobremesa
- Mesa de trabajo
- Mueble estantería
- Mueble cafetero
- Vitrina Mural
- Fabricador de cubitos de hielo
- Horno mixto

Ha de tenerse en cuenta que en los últimas licitaciones abiertas para este tipo de concesiones, han quedado los procedimientos desiertos por ausencia de licitadores, debido a las exigencias que establecían los pliegos. Por ello, y ante la reiterada demanda por parte de los potenciales beneficiarios del distrito Sur de abrir el bar existente en dicho centro, es conveniente reducir las exigencias administrativas hasta el nivel que sea razonable con el fin de llegar a adjudicar el referido contrato.





En este sentido, quedaría suficientemente justificado el reducir los requerimientos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en el marco de lo previsto en el artículo 92 de la LCSP, en virtud del cual, **“la concreción de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para un contrato, así como de los medios admitidos para su acreditación, se determinará por el órgano de contratación y se indicará en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallará en los pliegos, en los que se concretarán las magnitudes, parámetros o ratios y los umbrales o rangos de valores que determinarán la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos. En su ausencia serán de aplicación los establecidos en los artículos 87 a 90 para el tipo de contratos correspondiente, que tendrán igualmente carácter supletorio para los no concretados en los pliegos”**.

Igualmente no habrá de basarse exclusivamente la adjudicación en criterios puramente económicos, pudiendo incluirse criterios de adjudicación sociales o medioambientales, tales como los relativos al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato

## 2.- Objeto del contrato

El contrato tiene como objeto la concesión del servicio de explotación del bar-cafetería del Centro Cívico Cultural Sur ubicado en calle Reyes Católicos 7 A y 7B de Alcalá de Guadaíra.

El régimen jurídico del servicio vendrá constituido por las normas que regulan el ejercicio de la actividad de bar-cafetería como actividad secundaria del Centro Cívico Cultural Sur procurando servicios de desayuno, bebidas y determinadas comidas en los horarios regulados para ello y según lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas que figura en este expediente.

## 3.- Codificación

Según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos :

- Código CPV: 55410000-7 Servicios de gestión de bares

## 4.- Procedimiento de licitación

Se propone el procedimiento restringido en aplicación del artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de concesión de servicios especiales del Anexo IV “Servicios de hostelería y restaurante”.





## 5.- Lotes

Esta prestación de servicios no permite, por su propia naturaleza, dividir en lotes el objeto del presente contrato al tratarse de un servicio que se presta en un único local y con un único equipamiento.

Se trata de trabajos de gestión de servicio de bar del Centro Cívico Cultural Sur de Alcalá de Guadaíra, configurándose como un unidad económica y funcional, por lo que en este caso, se justifica la no realización en lotes de este contrato, por tratarse de un servicio, donde las tareas que se ejecutarán deberán estar coordinadas y ejecutadas de forma conjunta, ya que no se trata de una prestación de servicios que pueda ser diferenciada. La gestión del servicio tiene que adaptarse y coordinarse en función de las necesidades o disponibilidades de medios humanos que se requieran en cada momento, por lo que el objeto no admite el fraccionamiento en lotes ya que los trabajos están totalmente interrelacionados, y siempre son de la misma naturaleza.

## 6.- Plazo de ejecución

El plazo de la presente concesión administrativa será de **cuatro años** a partir del inicio de la prestación del servicio de bar-cafetería. Durante los años que dura la concesión y según establece la ley, la empresa o persona concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con su oferta técnica y económica

El plazo se computará desde el día en que se extienda acta de inicio de actividades. Dicha acta se firmará en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, salvo que éste establezca otra cosa.

## 7.- Valoración estimada del contrato

Para el cálculo del importe del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta la cifra neta de negocio estimativa según estudio de viabilidad, la cual se ha previsto en 409.466,15 euros (IVA excluido), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1.b) de la LCSP.

AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	TOTAL
110.948,00 €	122.042,80 €	134.247,08 €	140.959,43 €	<b>508.197,31 €</b>

## 8.- Presupuesto Base de Licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. En este caso el Presupuesto Base de Licitación es 0 € al no incurrir el Ayuntamiento en gasto alguno.

## 9.- Inversiones.

Las inversiones que sean requeridas por la normativa vigente para el mantenimiento de la actividad, serán asumidas por el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá adscribir al local el mobiliario que constituye su dotación mínima inicial, que revertirá al Ayuntamiento al final del plazo de la concesión, reflejada en el epígrafe 1 de esta memoria y en el apartado 6.5 del pliego de prescripciones técnicas, y al mismo tiempo, dentro de su oferta, podrá proponer, a su cargo:

a) las obras de adecuación, reforma y mejoras de las instalaciones del local que se dispone para el servicio, que en todo caso precisarán de su autorización previa por el Ayuntamiento. La





ejecución de obras que pudiera haber en su caso, derivadas de las inversiones propuestas por el contratista, se ejecutarán persiguiendo el mínimo impacto en la continuidad del servicio, debiendo en consecuencia programarse su ejecución de conformidad con la delegación de Participación Ciudadana.

b) Y el equipamiento optativo que considere oportuno adscribir al contrato, con arreglo a lo dispuesto en el epígrafe 1 de esta Memoria y en el apartado 6.7 del pliego de prescripciones técnicas.

Las propuestas deberán quedar expresadas de manera clara en su oferta para así poder ser objeto de estudio y valoración, y en su caso aprobación. Deberán contener una descripción gráfica y escrita de los conceptos a desarrollar, así como la valoración económica pormenorizada.

## 10.- Canon

Se trata de la prestación de un servicio al público utilizando las instalaciones existentes y dotadas como bar-cafetería. Para el establecimiento del canon a percibir por la Administración, en función en este caso, de la parte del bien inmueble a disposición para la concesión se tienen en cuenta factores como la limitada rentabilidad del servicio, al estar dirigido principalmente a las personas usuarias del centro.

El estudio de viabilidad económico-financiera que figura en el expediente establece una previsión para tratar de estimar los costes e ingresos.

Teniendo en consideración que el primer año de explotación será más gravoso, dado las inversiones a realizar en equipamientos que necesitarán un plazo superior a la concesión para su amortización (coeficiente máximo anual 10%), se prevé un canon de 400 € mensuales, exento de IVA, cifra sustancialmente inferior al importe del alquiler de un local de similares características.

El abono del canon se efectuará de acuerdo con lo indicado en el apartado 14 del pliego de prescripciones técnicas.

## 11.- Criterios de adjudicación

Las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

### A) Valorables mediante juicio de valor:

La **Memoria Técnica** se valorará con un **máximo de 25 puntos**, según los siguientes criterios:

- a) Se valorará la organización del servicio, en especial el conocimiento demostrado en la gestión de establecimientos hosteleros (**hasta 10 puntos**).
- b) Compromiso de adscripción de medios materiales e instalaciones, incluidas posibles reformas, etc. Se valorará su impacto, la calidad y número de los elementos puestos a disposición de la concesión desde el primer día (**hasta 10 puntos**).

Se valorará el compromiso de aportación de otro equipamiento complementario a la dotación mínima exigida, a título de ejemplo no limitativo los siguientes:

- Vitrina frigorífica
- Cocina sobremesa
- Mesa de trabajo
- Mueble estantería





- Mueble cafetero
- Vitrina Mural
- Fabricador de cubitos de hielo
- Horno mixto

c) Se valorará la **lista de productos ofertados** y los **precios de los productos**, valorándose especialmente la relación calidad-precio, variedad, complejidad de las elaboraciones, etc (**5 puntos**). En dicha lista figurarán con el mayor detalle posible los alimentos y bebidas que se expendrán en el local.

## B) Valorables mediante criterios automáticos (75 puntos)

### B.1) Criterios sociales (15 puntos)

#### B.1.1) Inserción Laboral de Personas con dificultades de acceso al empleo, contratación de personas con discapacidad y/o de personas en situación de riesgo de exclusión social (3 puntos)

Se valorará hasta con **3 puntos** a las empresas o entidades licitadoras que se comprometan a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con dificultades de acceso al mercado laboral y a mantener su contratación durante toda la prestación contractual, siempre que su número sea superior al establecido como condición especial de ejecución.

Deberá comprometerse a contratar este perfil y número de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan hasta alcanzar dicho número.

El perfil de las personas a contratar será alguno de los siguientes:

- Las personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Las personas con perfiles señalados en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de Empresas de Inserción.
- Las personas con dificultades de acceso al mercado laboral, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

La asignación de la puntuación se realizará del siguiente modo:

- **3 puntos** por el compromiso de contratar al menos a 1 persona con alguno de dichos perfiles, durante la total duración de la concesión, al menos al 50 % de la jornada.

#### B.1.2) Igualdad entre hombres y mujeres (3 puntos)

Se valorará el compromiso de emplear en la plantilla que ejecutará el contrato y durante toda la prestación contractual, al menos al 50 % de la jornada completa

- a 1 mujer, con **1** puntos
- a 2 mujeres con **2** puntos y
- a 3 mujeres con **3** puntos

#### B.1.3) Calidad en el empleo (3 puntos)

Se valorará con **3 puntos** el compromiso de emplear en la plantilla que ejecutará el contrato y durante toda la prestación contractual, al menos a dos personas trabajadoras con contrato indefinido, con al menos el 50 % de la jornada.

Se valorará con **1,5 puntos** el compromiso de emplear en la plantilla que ejecutará el contrato y durante toda la prestación contractual, al menos a una persona trabajadora con contrato





indefinido, con al menos el 50 % de la jornada.

#### **B.1.4) Formación de la plantilla que ejecutará el contrato (3 puntos)**

Se valorará con **3** puntos el compromiso de diseñar e impartir formación de al menos **30** horas anuales, relacionada con la prestación contractual, a la plantilla que ejecutará el contrato, dentro de la jornada laboral y retribuido.

Con **2** puntos el compromiso de diseñar e impartir formación de al menos **20** horas anuales, relacionada con la prestación contractual, a la plantilla que ejecutará el contrato, dentro de la jornada laboral y retribuido.

Con **1** puntos el compromiso de diseñar e impartir formación de al menos **15** horas anuales, relacionada con la prestación contractual, a la plantilla que ejecutará el contrato, dentro de la jornada laboral y retribuido.

#### **B.1.5) Productos alimentarios de calidad y cercanía (3 puntos)**

Se valorará hasta con **3 puntos** a las empresas o personas licitadoras que se comprometan a incluir en la prestación del servicio o en el contenido del suministro productos alimentarios de calidad y/o cercanía. Se entenderá por tales aquellos que reúnan **todas o algunas** de las siguientes características:

- Productos procedentes de circuitos de proximidad, en cuyo transporte desde la recolección, sacrificio o transformación hasta el suministro se hayan minimizado las emisiones de dióxido de carbono (CO2) y de gases de efecto invernadero (GEI).
- Alimentos frescos que no hayan precisado de cámaras de atmósfera controlada ni sufrido procesos de ultra congelación.
- Productos de temporada conforme a la descripción del Código Alimentario Español.
- Productos procedentes de agricultura, pesca o ganadería ecológica, acreditados conforme a las certificaciones del Consejo de la Producción Ecológica, u otros de carácter semejante.
- Productos con características de biodiversidad, variedades tradicionales, razas autóctonas, así como productos procedentes de cultivos desarrollados sobre suelo.

Este criterio se evaluará de forma automática mediante la siguiente escala, en relación con el importe o porcentaje de productos de cercanía y/o calidad, respecto al presupuesto global de licitación, que la licitadora se compromete a incluir en la ejecución del contrato.

- Por el compromiso de utilizar al menos un **20%** de productos de calidad y/o cercanía sobre el total del presupuesto de adjudicación: **1** puntos.
- Por el compromiso de utilizar al menos un **40%** de productos de calidad y/o cercanía sobre el total del presupuesto de adjudicación: **2** puntos.
- Por el compromiso de utilizar al menos un **60%** de productos de calidad y/o cercanía sobre el total del presupuesto de adjudicación: **3** puntos.

#### **B.2) Canon y mejoras de equipamiento valoradas (60 puntos)**

Se aplicará la siguiente fórmula:

**1º X = suma [canon ofertado x 48] + [inversiones nuevas comprometidas según valoración municipal]**

**2º X más alto = 60**

**3º Resto de ofertas (Y) = [60 \* Y] / [X más alto]**







#### VALORACION INVERSIONES NUEVAS COMPROMETIDAS

Vitrina frigorífica	755,00 €
Cocina sobremesa	147,62 €
Mesa de trabajo	301,29 €
Mueble estantería	252,89 €
Mueble cafetero	852,39 €
Vitrina Mural	2.001,34 €
Fabricador de cubitos de hielo	1.223,72 €
Horno mixto	2.635,00 €
	8.169,25 €

El material a adscribir deberá ser de nueva adquisición para poder ser valorado.

#### C) Criterios específicos para el desempate:

El empate entre varias ofertas tras la aplicación del criterio de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

3) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo y estarán referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

#### 12.- Criterios de solvencia técnica o profesional y solvencia económica y financiera

**a) Solvencia técnica:** El licitador deberá acreditar el haber gestionado al menos un local de hostelería, **durante al menos 1 año continuado en el periodo de los 3 últimos años.**

Dicha gestión tiene que haber supuesto la asunción de riesgo económico para el licitador, que deberá haber actuado por cuenta propia y **no mediante una relación laboral por cuenta ajena.**

**b) Solvencia económica:** El licitador deberá acreditar la generación de un volumen de negocios de **al menos 30.000 €, en uno de los 3 últimos ejercicios económicos.**

#### 13.- Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión conforme a lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





## 14.- Medidas de garantía de obligaciones en materia social, ética, medioambiental o de otro orden

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social del personal a su cargo que preste el servicio.

A tal efecto, a mes vencido y dentro de los 30 días del mes siguiente, el contratista presentará los boletines justificativos (RLC y RNT) de haber abonado a la Seguridad Social la cotización correspondiente al mes anterior del personal a cargo del contratista que preste el servicio o, en su caso, acreditación del alta en la Seguridad Social de los trabajadores.

Así mismo en relación con la acreditación de los compromisos adquiridos en los criterios sociales del apartado B1 anterior, la adjudicataria del contrato deberá remitir al responsable municipal del contrato lo siguiente:

### a) Inserción Laboral de Personas con dificultades de acceso al empleo, contratación de personas con discapacidad y/o de personas en situación de riesgo de exclusión social:

1. Tras la formalización del contrato. La empresa adjudicataria remitirá al responsable municipal del contrato en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, o en el plazo de un mes desde que se produzcan las contrataciones:

- Una relación nominal de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social contratadas, especificando fecha de inicio y finalización de sus contratos, así como jornada laboral.
- Copia de contratos de trabajo.
- Certificado de discapacidad, o certificado de servicios públicos sociales o una entidad cuya finalidad sea la inserción sociolaboral, acreditativo de los perfiles requeridos (previo consentimiento y cumplimiento de la Ley de Protección de datos de carácter personal).

2. En fase de ejecución del contrato. Con carácter anual, la empresa adjudicataria deberá aportar:

- Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta), y certificado de la Seguridad Social, con expresión de la relación total y nominal de personas trabajadoras en la empresa.

### b) Igualdad entre hombres y mujeres

1. Tras la formalización del contrato. La empresa adjudicataria remitirá al responsable municipal del contrato en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, o en el plazo de un mes desde que se produzcan las contrataciones:

Relación nominal de las mujeres contratadas, especificando fecha de inicio y finalización de sus contratos, así como jornada laboral, y en su caso categoría profesional.

Y copia de contratos de trabajo.

2. En fase de ejecución del contrato. Con carácter anual, la empresa adjudicataria deberá aportar: Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta), y certificado de la Seguridad Social, con expresión de la relación total y nominal de personas trabajadoras en la empresa

### c) Calidad en el empleo

En el plazo de dos meses tras la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar:





- Declaración jurada de la relación nominal y el número de personas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de la jornada, y la tipología del contrato (indefinido, duración determinada, o socios/as de empresas de economía social).
- Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta, emitido por la Seguridad Social) e informe certificado emitido por la Seguridad Social indicativo de las personas trabajadoras, la antigüedad en la empresa y las bases de cotización.
- En su caso, el responsable municipal del contrato podrá requerir una copia de los RLC y RNT de la empresa, así como copia de los contratos de trabajo en modelo estandarizado del Servicio Público Estatal de Empleo.

#### **d) Formación de la plantilla que ejecutará el contrato**

Con carácter anual, el adjudicatario deberá presentar un certificado expedido por la empresa o la persona formadora, indicativo de contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes, acreditando que las personas formadas están adscritas a la ejecución del contrato

#### **e) Productos alimentarios de calidad y cercanía**

Con carácter anual la empresa adjudicataria deberá remitir al responsable municipal del contrato la acreditación a través mediante facturas, albaranes, certificaciones o pruebas técnicas que los suministros o productos poseen las características estrictas que se hallan establecido en la documentación contractual: procedentes de circuitos de proximidad; alimentos frescos; productos de temporada; certificados ecológicos; o con características de biodiversidad, variedades tradicionales o razas autóctonas.

### **15.- Otras obligaciones del contratista**

a) Estará obligado a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 225.000 €, con al menos la siguientes coberturas:

- Seguro de explotación (daños personales o materiales a terceros)
- Patronal: Seguro previsto en el vigente Convenio Colectivo de Hostelería.
- De producto (intoxicaciones a causa de alimentos en mal estado, p.ej)
- Defensa jurídica (posibles reclamaciones por vía civil o penal por daños causados a terceros)

Así mismo deberá contratar un póliza de seguro del inmueble, de la parte correspondiente al bar que cubra el incendio y sus riesgos complementarios, caída de rayos, explosiones, fenómenos atmosféricos, actos vandálicos, choque de vehículos terrestres e impacto de objetos, fallo de las instalaciones de extinción de incendios, acciones tumultuarias, etc. A efectos del cálculo de la prima, el local tiene una superficie útil de 154,12 m<sup>2</sup> y es de reciente construcción en 2024.

No obstante, se podrá admitir la contratación de una sola póliza de seguros, seguro de comercio o equivalente, que incluya todos los anteriores riesgos

b) El concesionario deberá llevar una contabilidad diferenciada de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que deberá estar a disposición del responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 289.2 de la LCSP.

### **16.- Penalidades**

Serán aplicables las siguientes penalidades:





I) Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación (artículo 192, 264 y 293.2 de la LCSP).

La empresa adjudicataria será penalizada, con la imposición de una penalidad de hasta 500,00 euros en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento leve u ocasional del nivel de calidad exigible en la prestación del servicio, conforme a la oferta técnica presentada por la empresa, tanto en lo que se refiere a calidad de los productos y de su confección, como a la limpieza, la atención a los usuarios del servicio...
- b) El incumplimiento leve u ocasional de condiciones básicas en la prestación del servicio: horario, precios aplicables.
- c) El incumplimiento leve u ocasional de las normas de manipulación de alimentos o de la deficiencia en la limpieza de las zonas correspondientes a la empresa, o del menaje, maquinaria.
- d) Incrementar, disminuir o sustituir al personal que presta servicio, sin la previa autorización de la Administración o sin el preaviso establecido para la sustitución.

A los efectos previstos en los números anteriores, se entenderá como incumplimiento leve aquel que no impida la prestación del servicio y por ocasional aquel que no se repita más allá de dos veces en un periodo de treinta días.

II) Incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP).

Cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, se impondrá una penalidad de 500,00 euros.

La falta de presentación dentro del plazo de 30 días del mes siguiente, señalado en la cláusula 16, de los boletines justificativos (RLC, RNT) de haber abonado a la Seguridad Social la cotización correspondiente al mes anterior del personal a cargo del contratista que preste el servicio, podrá dar lugar a la imposición de una penalidad por importe de 500,00 euros.

III) Procedimiento

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En su caso y con carácter previo a la imposición una penalidad, el responsable del contrato podrá conceder al contratista un plazo de subsanación de la deficiencia detectada comunicándole que, transcurrido dicho plazo sin subsanación, se procederá a aplicar la penalización referida.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponerse..

## **17.- Causas especiales que pudieran dar lugar a la resolución del contrato**

1) La no prestación del servicio durante más de 2 días consecutivos, sin previa autorización o causa justificada.





- 2) La disminución no autorizada de los medios humanos o materiales que el contratista comprometió inicialmente.
- 3) El retraso de dos meses en el pago del canon.
- 4) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el PCAP y en el PPT, podrá ser causa de resolución del contrato.

Serán cláusulas especiales de rescisión:

1. Falta de limpieza e higiene en el local, en las instalaciones y en los productos alimenticios apreciada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. No alcanzar el servicio la calidad precisa en alguna de sus vertientes.
3. Las alteraciones en los precios vigentes o el cobro indebido de los mismos.
4. Incumplimiento de las normas de sanidad, consumo y de la normativa laboral y de seguridad social vigentes en cada momento.
5. Utilización de mobiliario y tecnologías insuficientes o inadecuadas a juicio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
6. Incorrección del personal que presta el servicio con el personal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o usuarios en general.
7. Publicidad explícita sobre tabaco o alcohol en el recinto.
8. No ajustarse a las exigencias y directrices del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en materia de seguridad, limpieza, recogida de basuras, transporte o almacenaje.
9. Otras deficiencias en la prestación del servicio que se consideren graves por el Ayuntamiento.
10. La falta de solución ante las reiteradas peticiones comunicadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

## **18.- Referencias al estudio de viabilidad económica-financiera y al pliego de prescripciones técnicas, autor y fecha**

Figura en el expediente un estudio de viabilidad económico financiera y un pliego de prescripciones técnicas redactado por José María Palacios Paredes , Técnico de Administración General de Servicios Generales, conforme a lo dispuesto en el artículo 285.2 de la LCSP.

## **19.- Referencia al responsable municipal del contrato**

Salvo acuerdo contrario por parte del órgano de contratación, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, se designa como persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, **al coordinador/a técnico del Distrito Sur.**

## **20.- Documentación a aportar por el contratista**

a) Memoria técnica: Comprenderá aquellos aspectos de la oferta que están sujetos a juicios de valor (organización del servicio, lista de productos y precios y otras mejoras y equipamientos)

**Nota importante: En ningún caso se incluirá en la memoria técnica, referencia alguna al canon ofertado o a las mejoras en equipamientos valorables automáticamente, en el sobre electrónico C, siendo excluidos del la licitación, quienes inclumplan lo indicado.**





Las propuestas de cambios o mejoras en el equipamiento o mobiliario para su consideración por parte del Ayuntamiento, deberán quedar expresadas de manera clara en la oferta para así poder ser objeto de estudio y valoración, y en su caso aprobación. Deberán contener una descripción gráfica y escrita de los conceptos a desarrollar, plazo de ejecución, así como la valoración económica pormenorizada.

b) Proposición evaluable automáticamente

***Documento firmado electrónicamente***

